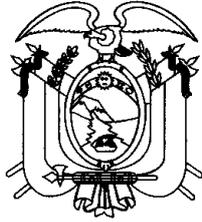


Exp. 142.832



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R
T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COBETON CIA. LTDA"

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1000.00

29 de agosto del 2011

Ambato, a de de

zru = F4100.10

U.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"COBETON CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes veintinueve de agosto del

\$1,000.00

año dos mil once. Ante mi

se dio tres copias

Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,

Notario Séptimo del cantón

Ambato; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de
constitución de compañía limitada, libre y voluntariamente las señoritas:

1) GRACIELA ELIZABETH ALTAMIRANO NUÑEZ, con número de cédula de
ciudadanía número uno ocho cero tres cero cinco siete nueve uno guión
seis (180305791-6), de estado civil soltera, y; 2) RUTH MAGALI ACOSTA
JORDAN, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro cero cero
cinco tres nueve guión tres (180400539-3), de estado civil soltera, las
comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces para
contratar, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de

Tungurahua, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta

que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN AMBATO - PROVINCIA TUNGURAHUA

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente las señoritas: GRACIELA ELIZABETH ALTAMIRANO NÚÑEZ, con número de cédula 180305791-6, de estado civil soltera, y; RUTH MAGALI ACOSTA JORDAN, con número de cédula 180400539-3, de estado civil soltera, las comparecientes son ecuatorianas mayores de edad, capaces para contratar, domiciliadas en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo 1º.- DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "COBETON CIA. LTDA."- Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Realizar

todo tipo de trabajos de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura, así como también podrá dedicarse al diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura ya sean de interés privado o público.- **b).**- Importación, exportación, comercialización, representación de franquicias distribución y subdistribución de todo tipo de maquinaria y materiales, dedicarse también al alquiler de: suministros, accesorios, materia prima para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales de la compañía. - **c).**- A diseñar, y a la construcción de viviendas, urbanizaciones, locales comerciales, industriales, unidades habitacionales, puentes, carreteras, elementos prefabricados, vibro prensado; **d)** Realizar estudios, evaluaciones, administraciones y comercialización de obras hidrosanitarias, obras hidráulicas, edificaciones de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, rellenas, sanitarias, estructurales, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Hidráulica; y en general a todo lo relacionado con la industria de la construcción sean estas privadas o públicas.- **e).**- Realizar estudios y evaluación de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios.- **f).**- Prestación de servicios profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica y afines.- **g).**- Importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de productos eléctricos y



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

electrónicos.- **h)**- Fabricación de artículos de hormigón para uso en la construcción de losetas, lozas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, laminas, tableros, tubos, postes, bloques de arcilla, adoquines de arcilla, prefabricados de arcilla, cerámicas, láminas de yeso, laminas de fibrocemento, laminas de cartón, laminas de material reciclado, entre otros, los mismos que serán afines y de la gama para su uso en la construcción.- **i)**- Importación, exportación, distribución, venta e instalación de sistemas de comunicación, redes de datos, seguridad electrónica, video, entre otros.- **j)**- Explotación, acarreo, desbanque, envío, transferencia y transformación de todo tipo de material pétreo.- **k)**- Podrá realizar toda clase de contratos de Mandato, Corretaje de Bienes Raíces. Así como constituirse en representante, agente, comisionista o consignatario en actividades propias de su giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas.- **l)**- Podrá formar consorcios, agencias y asociarse con otras compañías ya existente o que se constituyan aunque no exista afinidad de objetos sociales.- **m)**- Para el cumplimiento de este objeto social, la compañía podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de la responsabilidades comprometidas frente a clientes.- **n)** Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o derecho

privado; n) La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, quedando por lo tanto facultada para contratar personal técnico y de apoyo especializado a las diferentes ramas de su actividad. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-

Artículo 4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (60) sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.-DEL CAPITAL SOCIAL**.- Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (1000 USD) mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

1000 mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (1 USD) un dólar de valor nominal cada una.

Artículo 6.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Estas participaciones serán transmisibles por herencia. **Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Artículo 8.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.

Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Artículo

9.- La junta General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las juntas serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el Gerente General y se designará un secretario ad hoc.

Artículo 10.- Clases de Juntas Generales.- Las reuniones de junta general serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo 11.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTALED 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

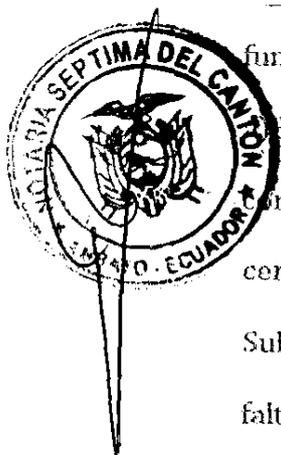
concurrente a la reunión, los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo 14.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo 15.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el reglamento de juntas generales. **Título V DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El presidente será socio de la compañía, nombrado por la junta general de socios para un período 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.

Artículo 18.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de 2 años puede ser

socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones

de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c)

Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de

distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- **Título VI.-DE LOS**

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una

compañía de responsabilidad limitada. Artículo 20.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de

representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el

representante ostente poder general conferido legalmente. Artículo 21.- Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes. Artículo 22.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo 24.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades líquidas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.- Artículo 25.- La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- **CUARTA.- APORTES.**-El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
1.- Ruth Magali Acosta Jordan	\$1.00 ✓	\$1.00 ✓	1.00 ✓
2.- Graciela Elizabeth Altamirano Núñez	\$999 ✓	\$999 ✓	999 ✓
TOTALES	\$1000 ✓	\$1000 ✓	1000 ✓



Dr. Rodrigo Aranjó Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Para los periodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo deciden, nombrar como Gerente General a la Señorita Graciela Elizabeth Altamirano Núñez, y como Presidente a la señorita Ruth Magali Acosta Jordan, así mismo autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Carlos Aguirre, afiliado al Foro de Abogados con el número dieciocho guión dos mil nueve guión treinta y cuatro (18-2009-34), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo el contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten mark]

[Signature]
180305791-6

[Signature]
1804005393

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

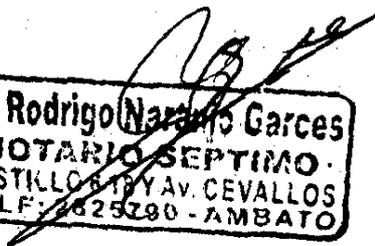
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU DEL ORACION



[Handwritten signature]

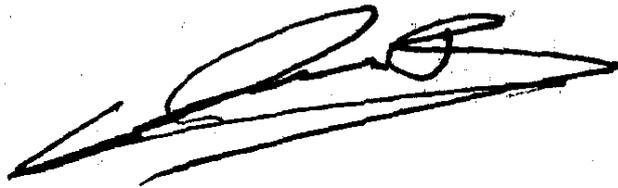
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Mente la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COBETON CIA. LTDA., la Resolución N° SC-DIC. A.11.368, emitida por la señora DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVAPUEBLA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha cinco de octubre del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- por lo que a los cinco de octubre del año dos mil once.-


Dr. Rodrigo Narciso Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO Y AV. CEVALLOS
TELF: 2625790 - AMBATO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía COBETON CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.368 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Octubre 05 del 2.011, bajo el número Ochocientos Veintiséis (0826) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3284 del Libro Repertorio. DÍ cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 11 del 2.011.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



IMPRIMIR



08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 13:12:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- **COBETON CIA. LTDA.**
APROBADO

RESERVA ANTERIOR CADUCADA 2 VECES; RESERVA ANTERIOR 7366368

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, AGOSTO, 25 DE 2011
 Mediante comprobante No. 108994309, el (la) Sr. (a) (lla): GRACIELA ELIZABETH ALTAMIRANO NUÑEZ
 Con Cédula de Identidad: 1803057916 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COBETON CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALTAMIRANO NUÑEZ GRACIELA ELIZABETH	1803057916
2	ACOSTA JORDAN RUTH MAGALI	1804005393

VALOR	
\$.	999 / 1000
\$.	
\$.	

TOTAL



La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTÓGRAFA
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **180400539-3**

CIUDADANÍA
ACOSTA JORDAN RUTH MAGALI

APellidos y Nombres
ACOSTA JORDAN RUTH MAGALI

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

FECHA DE NACIMIENTO
1990-08-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABLE/AUDITORIA

V494MY8242

APellidos y Nombres del Padre
ACOSTA ACOSTA SEGUNDO CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
JORDAN CASTAÑEDA ROSA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

[Signature]
 FIRMADO POR

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0001 **1804005393**
 NÚMERO CÉDULA

ACOSTA JORDAN RUTH MAGALI

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 PICAYHUA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





12

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

2685

Ambato, - 5 OCT. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COBETON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO